

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 363.

A este Superior Tribunal se ha hecho notoria la Real orden siguiente.

“Ministerio de Gracia y Justicia.—El Sr. Ministro de Estado en 3 del actual dice á este Ministerio lo siguiente.—Excmo. Sr.—En todos tiempos se deben consideraciones y respeto á los agentes de las Potencias estrangeras, pero nunca mas que en circunstancias como las presentes en que puede ser del mayor compromiso para el Gobierno cualquier desacato que se cometiera en la persona de alguno de ellos. Por lo tanto es la voluntad de S. A. el Regente del Reino que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comuniquen las órdenes oportunas á todas las autoridades dependientes del mismo, encargando muy particularmente traten con la consideracion debida á todos los representantes y agentes de los paises estrangeros y no den el mas mínimo motivo á reclamaciones de quejas fundadas á fin de que los enemigos de la nacion y de las instituciones que la rigen no se aprovechen de tales pretextos para provocar y escitar la guerra civil.—Y de orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17

de Noviembre de 1841. = *Alonso.* = Sr. Regente de la Audiencia de Granada.”

Y en su vista se ha acordado su cumplimiento y que se circule en la forma práctica á los Jueces de primera instancia del Territorio para su debida observancia.

Lo que comunico á V. de dicha superior orden para su inteligencia y fines consiguientes á la egecucion de lo que se sirve mandar S. A. Sma. el Regente del Reino. Dios guarde á V. muchos años. Granada 25 de Noviembre de 1841.—D. Damian Serrano y Diaz.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 4

El Sr. Gefe politico ha comunicado á esta Corporacion con fecha 2 de Octubre último la orden siguiente.

Excmo. Sr. = El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de Setiembre último me dice lo que sigue.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la peninsula en 21 de este mes lo que sigue.—Deseando el Regente del Reino que con la menor dilacion posible sea atendida la subsistencia del Clero parroquial con arreglo á la ley últimamente decretada por las Córtes y sancionada por la Corona, tiene ya resuelto que de los primeros productos de la contribucion votada con aquel